

SEGUROS DE GRANIZO Y ADICIONALES CULTIVOS DE VERANO ZAFRA 2018-2019 DEPARTAMENTO AGRONOMICO



CONTENIDO

NOVEDADES	4
¿CÓMO COTIZAR UN SEGURO DE GRANIZO?	5
¿Qué cultivos y coberturas se pueden contratar?	5
¿Qué promociones o bonificaciones se pueden aplicar?	5
¿Cómo calculo el costo de un seguro?	5
SOJA	6
GIRASOL	7
MAIZ	8
SORGO	9
ARROZ	10
SEMILLEROS FORRAJEROS	11
PROMOCIONES y BONIFICACIONES	
Seguro Anual	12
Convenio ACA – BSE	12
Cliente Integral.....	13
Cliente Nuevo	13
Un litro de gasoil por hectárea asegurada	13
Paquete agrícola de verano en soja	13
Paquete sequía en soja	13
CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARIFA	
Cobertura de Granizo.....	14
Cobertura de Incendio.....	14
Adicional de Resiembra	14
Adicional de Viento en SOJA, GIRASOL, MAIZ Y SORGO	15
Adicional de Viento en ARROZ.....	15
Adicional de Heladas en MAIZ.....	16
Adicional de Falta de Piso.....	16

Adicional de Sequía EN SOJA.....	17
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN	
Condiciones Generales.....	20
Procedimiento de Suscripción.....	20
Vigencia de la póliza	20
Causas que inhabilitan a la suscripción del seguro	20
Superficie Asegurable	21
Sobreaforos	21
Denuncia de Siniestro	21
Concepto de Chacra	21
Impuestos	21
Planes De Pago	22
EJEMPLO DE LIQUIDACION DE SINIESTRO	
Liquidación con Franquicia	23
Liquidación con Deducible	23
Liquidación de Resiembra (si se efectiviza la resiembra)	24
Liquidación de Resiembra (si no se efectiviza la resiembra)	24

NOVEDADES

- Modificaciones en el Adicional de Seguro de Índice para Sequía en Soja: nueva opción “Extremo Plus”.

¿CÓMO COTIZAR UN SEGURO DE GRANIZO?

¿Qué cultivos y coberturas se pueden contratar?

Los cultivos de verano para los que el Banco brinda coberturas son: SOJA, MAIZ, SORGO, GIRASOL, ARROZ y SEMILLEROS FORRAJEROS de MOHA ó SUDANGRASS. El detalle de las coberturas que se ofrecen para cada cultivo se encuentra en las páginas 5 a 10 de la presente tarifa.

¿Qué promociones o bonificaciones se pueden aplicar?

- Si el productor es un cliente que ya asegura con el Banco en otros Ramos, le pueden corresponder las bonificaciones por Cliente Integral.
- Si el productor es un cliente que no asegura con el Banco cultivos agrícolas, le corresponde la bonificación Cliente Nuevo.
- Si el productor planta cultivos de invierno y verano, puede contratar los seguros a través de la promoción Seguro Anual.
- Si el productor está asociado a la Asociación de Cultivadores de Arroz, le corresponde la promoción Convenio ACA BSE.

¿Cómo calculo el costo de un seguro?

Como ejemplo utilizaremos a un productor que desea asegurar 100 has de Soja en Rio Negro, contratando las coberturas de Granizo, Incendio, Resiembra y Viento por un capital de 500 U\$/ha. Este productor posee otros seguros en el Banco que lo catalogan como Cliente Integral.

Primero buscamos en la página correspondiente al cultivo de soja las tasas para las coberturas a contratar. En este caso las mismas serían:

Granizo + Incendio 2.24%, Resiembra 0.38% y Viento 0.88%. Dando un total de 3.50 %.

Buscamos qué Promociones o Bonificaciones se pueden aplicar a este seguro. En este caso sería la promoción de Cliente Integral. Esta otorga una bonificación de 10%.

Finalmente el cálculo del premio se realiza mediante la siguiente fórmula:

Capital X Tasa = Premio (sin impuestos)

- Superficie X Capital por Hectárea = Capital
 - 100 hectáreas X 500 U\$/hectárea = 50.000 U\$
- Tasa según tarifa – Bonificación = Tasa
 - 3.50 % - 10 % = 3.15 %

Capital X Tasa = Premio (sin impuestos)

U\$ 50.000 X 3.15 % = U\$ 1575.-

SOJA

COBERTURAS	
Básicas	Granizo e Incendio
Adicionales	Resiembra, Viento , Falta de Piso y Seguro Índice por Sequía
Otras	Consultar con el Departamento Agronómico

AFORO (capital/hectárea)		
Mínimo	\$ 10.500	U\$S 350
Máximo	\$ 21.000	U\$S 700

VIGENCIA y PLAZOS	
Vigencia Desde	Emergencia
Vigencia Hasta	31 de Mayo o Cosecha
Plazo Admisión	28 de Febrero
Plazo Reducción	28 de Febrero

CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Granizo	Franquicia ó Deducible sobre el capital del área dañada.
Incendio	Indemnización del 80 % del capital del área dañada.
Resiembra	Indemnización del costo de resiembra hasta un 30% del capital asegurado.
Viento	Deducible del 10 % sobre el capital del área dañada.
Falta de Piso	Deducible del 20 % sobre el capital del área dañada.
Sequía	De acuerdo a los Disparadores establecidos.

TASAS		
Granizo e Incendio	Zona 1 - Franquicia 6% - 2.24%	Zona 2 - Franquicia 6% - 1.80%
	Zona 1 - Deducible 10% - 1.80%	Zona 2 - Deducible 10% - 1.43%
Resiembra	0,38%	
Viento	0,60%	
Falta de Piso	0,80%	
Sequía	Opción Extremo	Opción Extremo Plus
	Zona 1 – 3,13%	Zona 1 – 5,82%
	Zona 2 – 3,83%	Zona 2 – 6,59%
	Zona 3 – 10,11%	Zona 3 – 13,09%

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Artigas, Flores, Paysandú, Río Negro, Salto, Soriano.
Zona 2 – Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Zonas para el adicional de Sequía
Zona 1 – Paysandú, Río Negro, Soriano, Flores.
Zona 2 – Salto, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno, Florida, Colonia y San Jose.
Zona 3 – Artigas, Canelones, Lavalleja, Maldonado, Rivera, Rocha y Treinta y Tres

Banco de Seguros del Estado

Mercedes 1051, piso 5 | CP 11300 | Montevideo - Uruguay
Tel.: (598) 1998 Opcion 3 Interno 6110 | Email: agro@bse.com.uy

GIRASOL

COBERTURAS	
Básicas	Granizo e Incendio
Adicionales	Resiembra, Viento y Falta de Piso
Otras	Consultar con Departamento Agronómico

AFORO para Girasol de Primera (capital/hectárea)		
Mínimo	\$ 9.000	U\$S 300
Máximo	\$ 18.000	U\$S 600

VIGENCIA y PLAZOS	
Vigencia Desde	Emergencia
Vigencia Hasta	31 de Mayo o Cosecha
Plazo Admisión	28 de Febrero
Plazo Reducción	28 de Febrero

CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Granizo	Franquicia del 6 % sobre el capital del área dañada.
Incendio	Indemnización del 80 % del capital del área dañada.
Resiembra	Indemnización del costo de resiembra hasta un 30% del capital asegurado.
Viento	Deducible del 10 % sobre el capital del área dañada.
Falta de Piso	Deducible del 20 % sobre el capital del área dañada.

TASAS		
Granizo e Incendio - Girasol de Primera	Zona 1 – 1.73%	Zona 2 – 1.39%
Resiembra	0,38%	
Viento	1,44%	
Falta de Piso	0,80%	

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Artigas, Flores, Paysandú, Río Negro, Salto, Soriano.
Zona 2 – Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres.

MAIZ

COBERTURAS	
Básicas	Granizo e Incendio
Adicionales	Resiembra, Viento, Heladas y Falta de Piso
Otras	Consultar con Departamento Agronómico

AFORO (capital/hectárea)		
Mínimo	\$ 13.500	U\$S 450
Máximo	\$ 27.000	U\$S 900

VIGENCIA y PLAZOS	
Vigencia Desde	Emergencia
Vigencia Hasta	31 de Mayo o Cosecha
Plazo Admisión	28 de Febrero
Plazo Reducción	28 de Febrero

CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Granizo	Franquicia ó Deducible sobre el capital del área dañada.
Incendio	Indemnización del 80 % del capital del área dañada.
Resiembra	Indemnización del costo de resiembra hasta un 30% del capital asegurado.
Viento	Deducible del 10 % sobre el capital del área dañada.
Heladas	Deducible del 10 % sobre el capital del área dañada.
Falta de Piso	Deducible del 20 % sobre el capital del área dañada.

TASAS		
Granizo e Incendio	Zona 1 - Franquicia 6% - 1.73%	Zona 2 - Franquicia 6% - 1.39%
	Zona 1 - Deducible 10% - 1.39%	Zona 2 - Deducible 10% - 1.11%
Resiembra	0,38%	
Viento	1,28%	
Helada (temprana en ciclo)	0,40%	
Falta de Piso	0,80%	

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Artigas, Flores, Paysandú, Río Negro, Salto, Soriano.
Zona 2 – Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres.

SORGO

COBERTURAS	
Básicas	Granizo e Incendio
Adicionales	Resiembra, Viento y Falta de Piso
Otras	Consultar con Departamento Agronómico

AFORO (capital/hectárea)		
Mínimo	\$ 9.000	U\$S 300
Máximo	\$ 18.000	U\$S 600

VIGENCIA y PLAZOS	
Vigencia Desde	Emergencia
Vigencia Hasta	31 de Mayo o Cosecha
Plazo Admisión	28 de Febrero
Plazo Reducción	28 de Febrero

CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Granizo	Franquicia ó Deducible sobre el capital del área dañada.
Incendio	Indemnización del 80 % del capital del área dañada.
Resiembra	Indemnización del costo de resiembra hasta un 30% del capital asegurado.
Viento	Deducible del 10 % sobre el capital del área dañada.
Falta de Piso	Deducible del 20 % sobre el capital del área dañada.

TASAS		
Granizo e Incendio	Zona 1 - Franquicia 6% - 1.14%	Zona 2 - Franquicia 6% - 0.91%
	Zona 1 - Deducible 10% - 0.91%	Zona 2 - Deducible 10% - 0.73%
Resiembra	0,38%	
Viento	1,28%	
Falta de Piso	0,80%	

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Artigas, Flores, Paysandú, Río Negro, Salto, Soriano.
Zona 2 – Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres.

ARROZ

COBERTURAS	
Básicas	Granizo e Incendio
Adicionales	Resiembra y Viento
Otras	Consultar con Departamento Agronómico

AFORO (capital/hectárea)		
Mínimo	\$ 27.000	U\$S 900
Máximo	\$ 54.000	U\$S 1.800

VIGENCIA y PLAZOS	
Vigencia Desde	Emergencia
Vigencia Hasta	15 de Mayo o Cosecha
Plazo Admisión	28 de Febrero
Plazo Reducción	28 de Febrero

CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Granizo	Franquicia del 6 % sobre el capital del área dañada.
Incendio	Indemnización del 80 % del capital del área dañada.
Resiembra	Indemnización del costo de resiembra hasta un 30% del capital asegurado.
Viento	Deducible del 5 % sobre el total del capital de la chacra.

TASAS		
Granizo e Incendio	Zona 1 - 1,16%	Zona 2 - 1,28%
Resiembra	0,32%	
Viento	0,88%	

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Flores, Paysandú, Rio Negro y Soriano.
Zona 2 – Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, Salto, San Jose, Tacuarembó y Treinta y Tres.

SEMILLEROS FORRAJEROS

Moha y Sudangrass

COBERTURAS	
Básicas	Granizo e Incendio
Otras	Consultar con Departamento Agronómico

AFORO (capital/hectárea)		
Mínimo	\$ 9.000	U\$S 300
Máximo	\$ 18.000	U\$S 600

VIGENCIA y PLAZOS	
Vigencia Desde	Emergencia
Vigencia Hasta	31 de Mayo o Cosecha
Plazo Admisión	28 de Febrero
Plazo Reducción	28 de Febrero

CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)	
Granizo	Franquicia del 6 % sobre el capital del área dañada.
Incendio	Indemnización del 80 % del capital del área dañada.

TASAS		
Granizo e Incendio	Zona 1	Zona 2
	2,72%	2,18%

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Artigas, Flores, Paysandú, Río Negro, Salto, Soriano.
Zona 2 – Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres.

PROMOCIONES y BONIFICACIONES

➤ SEGURO ANUAL

Aquellos clientes que siembren cultivos de invierno (Trigo, Cebada, Avena y Colza) y de verano (Maíz, Sorgo, Soja y Girasol) pueden contratar los seguros para toda la zafra, a tasas iguales y bonificadas para todos los cultivos, en los riesgos Granizo, Incendio y Resiembra.

El costo de los adicionales, las vigencias, plazos y condiciones de las coberturas para cada cultivo son las que figuran en las Tarifas de Invierno y Verano.

TASAS		
Granizo, Incendio y Resiembra	Zona 1	Zona 2
	2.46%	2.08%

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Zonas para los riesgos Granizo e Incendio
Zona 1 – Artigas, Flores, Paysandú, Río Negro, Salto, Soriano.
Zona 2 – Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres.

➤ CONVENIO ACA – BSE

En el marco del Convenio entre la Asociación de Cultivadores de Arroz y el Banco de Seguros del Estado, los asociados a la primera podrán contratar los seguros de Granizo y Adicionales para sus cultivos de verano con importantes bonificaciones. A continuación se detallan las tasas para cada cobertura y cultivo.

COBERTURAS	CULTIVOS			
	ARROZ	SOJA	MAIZ	SORGO
Granizo e Incendio	0,90%	1,74%	1,23%	0,81%
Resiembra	Incluido en G + I	0,27%	0,27%	0,27%
Viento	0,92% ó 0,72%	0,51%	1,08%	1,08%
Heladas	-	-	0,34%	-
Falta de Piso	-	0,68%	0,68%	0,68%

Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).

Las tasas de Granizo e Incendio corresponden a la opción de Franquicia de 6% sobre el capital del área dañada. Las condiciones de aforos, vigencias, plazos y coberturas son iguales que las detalladas en el apartado de cada cultivo.

Cobertura de Viento en Arroz:

Deptos. de Artigas y Salto : 0.92%

Resto del país: 0.72%

A los efectos de poder recibir los beneficios de este convenio, el Asegurado deberá acompañar su solicitud con nota de la Asociación de Cultivadores de Arroz que acredite su afiliación a la misma. Estos

beneficios no se adicionan a los obtenidos por el Seguro Multiriesgo Agropecuario y son las Tasas definitivas en todos los casos debiéndose agregar solamente el impuesto MSP.

➤ **CLIENTE INTEGRAL**

Aquellos clientes que contraten las coberturas de granizo y adicionales dentro de un Seguro Multiriesgo Agropecuario reciben una bonificación del 10 % sobre la tarifa actual.

➤ **CLIENTE NUEVO**

Aquellos clientes que aseguren por primera vez sus cultivos y que no posean otros seguros contratados en el Banco recibirán una bonificación del 10 % sobre las tasas de las coberturas básicas de Granizo e Incendio.

➤ **UN LITRO DE GASOIL POR HECTAREA ASEGURADA**

En el marco del acuerdo BSE – ANCAP, todos los productores que contraten seguros agrícolas para cultivos de verano recibirán un litro de gasoil por cada hectárea asegurada.

PAQUETE AGRICOLA DE VERANO EN SOJA (consultar por otros cultivos)

El productor puede contratar la totalidad de los riesgos a una tasa única y bonificada que incluye (con excepción de las coberturas de Resiembra y de Déficit Hídrico) la aplicación de un deducible del 20% sobre el total del capital de la chacra. El capital asegurado entre U\$S 400 y U\$S 700 por há. Las zonas corresponden a las designadas para la cobertura de Índice PAD.

COBERTURAS

Granizo (Deducible 20%) + Incendio (Deducible 20%) + Vientos (Deducible 20 %) + Falta de Piso (20%)+ INDICE PAD por Déficit Hídrico (Opción 1 EXTREMO)

Opción a) Con cobertura de RESIEMBRA, **Tasas: Zona 1- 6,20% y Zona 2 - 6,90%.**

Opción b) Sin cobertura de RESIEMBRA, **Tasas: Zona 1- 5,87% y Zona 2 - 6,57%.**

PAQUETE SEQUIA EN SOJA

COBERTURAS

Granizo (Deducible 20%)+ Incendio (Deducible 20%) + INDICE PAD por Déficit Hídrico (Opción 1 EXTREMO): **Tasas: Zona 1- 4,55%, Zona 2- 5,25% y Zona 3- 11,52%.**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARIFA

➤ COBERTURA DE GRANIZO

El riesgo granizo cubre los daños ocasionados por la precipitación de granizo. La vigencia de esta cobertura comienza al mediodía siguiente después de transcurridas 48 horas de la presentación de la propuesta. En caso de siniestros en la indemnización se aplicará una franquicia o deducible (según la opción contratada) sobre el capital del área afectada.

➤ COBERTURA DE INCENDIO

El riesgo incendio cubre los daños ocasionados por incendio, cualquiera sea su causa. La vigencia de esta cobertura comienza al mediodía siguiente después de transcurridas 48 horas de la presentación de la propuesta. En caso de siniestros, la indemnización se calculará sobre el 80% del capital asegurado del área afectada, no existiendo franquicia ni deducible.

➤ ADICIONAL DE RESIEMBRA

La cobertura de resiembra se inicia en la fecha de siembra del cultivo y su vigencia abarca los siguientes 30 días posteriores a la misma. Por ello es aconsejable asegurar el plan de siembra de cada cliente antes de la siembra y no esperar a que esté sembrado el cultivo, pues la carencia del seguro de 48 horas puede determinar la exclusión de un posible siniestro.

Eventos amparados: lluvias abundantes posteriores a la siembra que provoquen arrastre de la semilla o encostramiento del suelo y la ocurrencia de granizo sobre los plantines o plántulas recién emergido/as.

Denuncia de siniestro: deberá ser realizada ante el Banco en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días de ocurrido el evento.

Inspecciones al cultivo: el BSE inspeccionará una o más veces la siembra denunciada y el técnico comprobará si el área siniestrada fue perdida por uno de los riesgos cubiertos, el área a resembrar y si la fecha de resiembra podría ser adecuada para el desarrollo exitoso del cultivo.

Disminución y reposición de capital: en caso de indemnización el capital asegurado se reduce en el mismo porcentaje de daño acordado en la planilla de tasación, quedando un capital remanente. Se puede, posteriormente al siniestro y si se resiembra, reponer el capital original mediante un endoso a la póliza.

Exclusiones: están expresamente excluidas las pérdidas de área sembrada provocadas por déficit de lluvias, plagas y/o enfermedades, fallas en la germinación por causas inherentes a la propia semilla o a las prácticas inadecuadas del manejo de la siembra.

Indemnizaciones:

CULTIVO RESEMBRADO EFECTIVAMENTE. La indemnización es un máximo del 30 % del aforo contratado para granizo, hasta llegar a un tope de USD 150 por hectárea en soja, girasol, sorgo, arroz y USD 220 en maíz

CULTIVO NO RESEMBRADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS : FALTANTE DE SEMILLA, CONDICIONES DE SUELO INADECUADAS PARA RESEMBRAR POR HUMEDAD DEL MISMO, FECHA DE RESIEMBRA MUY TARDÍA QUE NO PERMITA EL DESARROLLO NORMAL DE SU CICLO FENOLOGICO, DECISIÓN DEL ASEGURADO DE SEGUIR EL CULTIVO ORIGINAL.

Cuando la resiembra de un cultivo no se lleve a cabo por alguna de las causas mencionadas anteriormente, la indemnización sólo se hará efectiva a partir de una pérdida de población igual o mayor al 40%, en comparación con la población sembrada objetivo. En el caso de que el asegurado determine abandonar un área de cultivo, en la cual el porcentaje de pérdida de población sea igual o superior al 80%, se caducará el área abandonada en la póliza, pagándose como indemnización, el 30 % del aforo contratado en granizo hasta un tope de USD 150 para soja, girasol, sorgo, arroz y USD 220 para maíz por hectárea abandonada.

Si un siniestro por granizo ocurre pasados los 30 días de la fecha de siembra y existe la posibilidad de resiembra, si se efectúa la misma se puede hacer un seguimiento técnico del cultivo hasta la cosecha, en dónde se determinarán las diferencias de rendimiento entre un cultivo de primera y uno de segunda, abonándose como indemnización la diferencia en porcentaje de kilos entre ambos cultivos, multiplicado por el aforo de granizo y por el área resembrada.

En el caso de que ante un siniestro de granizo pasados los 30 días de la fecha de siembra, no se pueda resembrar, el porcentaje de daño correspondiente al evento se obtendrá aplicando las tablas de porcentaje de daño por pérdida de nudos y/o porcentaje de daño según defoliación del manual de tasación de cultivos de verano a la etapa fenológica del cultivo siniestrado. Ese porcentaje de daño global multiplicado por el aforo de granizo y por el área no resembrada dará la indemnización final.

➤ ADICIONAL DE VIENTO EN SOJA, GIRASOL, MAIZ Y SORGO

La cobertura de viento ampara el daño ocasionado por vientos mayores a los 80 km/h. La fecha de admisión de este adicional es la misma que la establecida para el riesgo granizo de cada cultivo. La vigencia de esta cobertura comienza al mediodía siguiente después de transcurridos 7 días de la presentación de la propuesta. En caso de siniestro se aplicara un deducible del 10% sobre el capital del área afectada.

➤ ADICIONAL DE VIENTO EN ARROZ

La cobertura de viento ampara el daño ocasionado por vientos mayores a los 80 km/h. La fecha de admisión de este adicional es la misma que la establecida para el riesgo granizo de cada cultivo. La vigencia de esta cobertura comienza al mediodía siguiente después de transcurridos 7 días de la presentación de la propuesta. En caso de siniestro se aplicará un deducible del 5% sobre el capital total de la chacra afectada.

➤ **ADICIONAL DE HELADAS EN MAIZ (tempranas en el ciclo del cultivo)**

La cobertura de heladas ampara el daño directo causado al cultivo por la ocurrencia de temperaturas menores a 0°C en la superficie del suelo. Las chacras aseguradas deben tener como máximo un 30% de zonas topográficamente bajas o que por sus características presenten alto riesgo de estacionamiento de aire frío. La fecha de admisión de este adicional es la misma que la establecida para el riesgo granizo. La vigencia de esta cobertura comienza al mediodía siguiente después de transcurridos 5 días de la presentación de la propuesta. La cobertura es a partir del 10 de Setiembre y rige hasta el 30 de Noviembre del 2018. En caso de siniestro se aplicara un deducible del 10% sobre el capital del área afectada.

➤ **ADICIONAL DE FALTA DE PISO**

La cobertura de Falta de Piso opera cuando el grano está apto para ser trillado, según los parámetros fisiológicos y de humedad, y las condiciones del suelo no permiten la cosecha. A partir de la denuncia de falta de piso, se hará una primera inspección del cultivo por parte del Banco, corroborándose dicho evento y estableciendo un rendimiento estimado (inicial) del cultivo. En la misma inspección se controlará que el cultivo asegurado cumpla con las prácticas de buena agricultura y que no tenga una superficie mayor al 30% del total con bajos o áreas que por sus características topográficas y edáficas tengan alta probabilidad de retención de agua. Para que se configure daño indemnizable, deben transcurrir 30 días corridos sin que el suelo de la chacra permita el ingreso de cosechadoras. En caso de procederse a la indemnización se aplicará un deducible de 20% sobre el capital del área afectada.

Si el suelo permite la cosecha luego de configurado el siniestro, se realizará una segunda inspección (final) en la que se determinarán:

- las áreas que no se cosecharán porque la pérdida fue total.
- las áreas de daño parcial cuyo rendimiento final sea inferior al determinado en la primera inspección.

En este caso se aplicará la fórmula:

Porcentaje de daño = ((Rendimiento Inicial - Rendimiento Final) / Rendimiento Inicial) x 100

Indemnización = (Área Daño Total x Capital Asegurado/há x (100% - Deducible 20%)) + (Área Daño Parcial x Capital Asegurado/há x (Porcentaje de daño – Deducible 20%))

La fecha de admisión de este adicional es la misma que la establecida para el riesgo “granizo” de cada cultivo. La vigencia de esta cobertura comienza al mediodía siguiente después de transcurridas 48 horas de la presentación de la propuesta. No se cubre la pérdida de calidad que se pueda dar en el grano cosechado, como tampoco la falta de piso por inundaciones, el desborde de corrientes fluviales o la imposibilidad de acceso a la chacra de maquinaria por problemas de caminería. El Banco se reserva el derecho de realizar las visitas de inspección a los cultivos asegurados que se estime conveniente (Art. 12 de las CGP).

➤ **ADICIONAL DE SEQUÍA EN SOJA**

Opción EXTREMO (opción 1 o E)

Cobertura

La cobertura operará frente a una deficiencia en los índices de porcentaje de agua disponible (PAD) provistos por INIA (Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria – Uruguay) durante el período de cobertura, en forma consecutiva por 2 o 3 decenas de mes. Se entenderá por deficiencia cuando el **valor del índice se encuentra en el rango 0% - 20%**.

Período de cobertura

Tercera decena de días del mes de enero y todo el mes de febrero.

Superficie asegurada

La totalidad de la superficie incluida en el seguro de Granizo.

Capital asegurado

Capital asegurado en Granizo.

Unidad asegurada

Queda aquí establecido que a los fines de la determinación de la existencia de siniestros se considerará como unidad asegurada a la superficie total del asegurado definido en la póliza y perteneciente a una misma sección policial.

Disparadores

Queda aquí establecido que la cobertura operará cuando el Índice PAD muestra un valor entre 0% - 20%.

Indemnización

Queda establecido que la indemnización tendrá lugar únicamente cuando los valores del índice arrojen valores de entre 0% - 20%, en dos o tres “decenas” de mes consecutivas.

- 2 decenas consecutivas, indemnizará un porcentaje del 30% del capital asegurado por hectárea.
- 3 decenas consecutivas, indemnizará un porcentaje de 50% del capital asegurado por hectárea.

Opción EXTREMO PLUS (opción 2 o EP)

Cobertura

La cobertura operará frente a una deficiencia en los índices de porcentaje de agua disponible (PAD) provistos por INIA (Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria – Uruguay) durante el período de cobertura, en forma consecutiva por 2 o 3 decenas de mes. Se entenderá por deficiencia cuando el **valor del índice se encuentra en el rango 0% - 20% (denominado R) o en el rango 20% - 30% (denominado N) según la secuencia.**

Período de cobertura

Tercer decena de días del mes de enero y todo el mes de febrero.

Superficie asegurada

La totalidad de la superficie incluida en el seguro de Granizo.

Capital asegurado

Capital asegurado en Granizo.

Unidad asegurada

Queda aquí establecido que a los fines de la determinación de la existencia de siniestros se considerará como unidad asegurada a la superficie total del asegurado definido en la póliza y perteneciente a una misma sección policial.

Disparadores

Queda aquí establecido que la cobertura operará cuando el Índice PAD muestra un valor entre 0% - 20% (R) o de 20% - 30% (N) según secuencia.

Indemnización

Queda establecido que la indemnización tendrá lugar únicamente cuando los valores del índice en cada Seccional Policial de referencia arrojen valores según el siguiente detalle:

- 2 decenas consecutivas RR, indemnizará un porcentaje del 30% del capital asegurado por hectárea.
- 3 decenas consecutivas RRR, indemnizará un porcentaje de 50% del capital asegurado por hectárea.
- 3 decenas consecutivas con una de las siguientes secuencias RNR, NNR, NRN, RNN o NNN, indemnizará un porcentaje de 25% del capital asegurado por hectárea.

Para AMBAS OPCIONES DE PAD EXTREMO Y EXTREMO PLUS:

Límite de Indemnización: 350 USD/ha

Fecha límite de contratación: 31 de octubre de 2018.

Por tratarse de un seguro paramétrico, de índice climático, no se realizarán inspecciones en terreno para verificar daños.

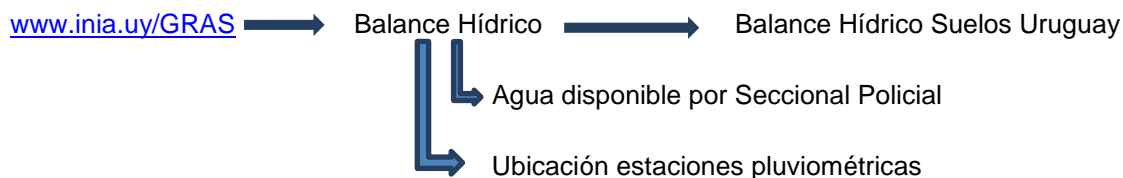
PREVISIONES EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS CLIMÁTICOS

Queda aquí establecido que las partes acuerdan que la institución responsable de la recopilación de los datos correspondientes y estimación del PAD será el INIA - Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria – Uruguay. El índice PAD se obtiene a través de la aplicación del Modelo de Balance

Banco de Seguros del Estado

Mercedes 1051, piso 5 | CP 11300 | Montevideo - Uruguay
Tel.: (598) 1998 Opcion 3 Interno 6110 | Email: agro@bse.com.uy

Hídrico para los Suelos del Uruguay (BHSU), desarrollado por los técnicos del INIA - Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria – Uruguay. El detalle de los cálculos y los parámetros considerados para su estimación, se encuentran en la página:



En consecuencia, para una indemnización no debe ser considerado el índice PAD del cultivo de soja incluido en el Balance Hídrico de Cultivos que aparece en el portal del INIA GRAS.

Los resultados finales del Índice PAD EXTREMO O EXTREMO PLUS podrán ser consultados a partir del 10 de marzo de 2019 en la página del INIA : [www.inia.uy/GRAS/Seguro Sequia Soja \(BSE\)](http://www.inia.uy/GRAS/Seguro Sequia Soja (BSE)).

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN

➤ **CONDICIONES GENERALES (accesibles en el Portal del Asesor)**

Para los seguros de granizo y adicionales rigen las Condiciones Generales del Seguro contra Granizo disponibles en el Formulario 2090. Para las coberturas adicionales de Heladas y Vientos además rigen los anexos a las Condiciones Generales disponibles en los Formularios 2085 y 2086 respectivamente.

➤ **PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN (Formulario accesible en Portal del Asesor)**

Para la contratación de los seguros de granizo y adicionales se debe presentar el Formulario 396 con los datos completos del Asegurado, Ubicación del Riesgo (Departamento, Padrón , Geo-referenciación o No. De Identificación de Chacra), Cultivo, Aforo y Riesgos a Contratar. En caso de que la cantidad de chacras a asegurar sean varias se pueden presentar los datos de las mismas en un listado o planilla. La presentación de estas solicitudes se puede realizar a través de un Corredor, Agente o directamente en cualquier dependencia del Banco. Para el caso de querer contratar coberturas o cultivos que no estén presentes en esta Tarifa se deben dirigir directamente al Departamento Agronómico a través del correo electrónico agro@bse.com.uy o al teléfono 1998 Opción 3 Interno 6110.

➤ **VIGENCIA DE LA POLIZA**

Los riesgos a cargo del Banco empiezan al mediodía siguiente después de transcurridas 48 horas de la presentación de la propuesta y cesarán cuando los productos estén desarraigados o cortados, o una vez vencido el término del seguro (Art.8). Para las Coberturas de Heladas y Viento el inicio de vigencia es 5 y 7 días después de la presentación de la propuesta, respectivamente.

➤ **CAUSAS QUE INHABILITAN A LA SUSCRIPCION DEL SEGURO**

- Especies o variedades no recomendables para el destino que se declara o no sembradas en fecha adecuada a su ciclo de producción.
- Plantación realizada en terrenos con ubicación, exposición o características que aumenten la posibilidad de incidencia de siniestros por riesgos cubiertos.
- Plantación realizada en suelos con limitaciones no corregidas de fertilidad, profundidad o drenaje.
- Inadecuadas técnicas de cultivo en lo concerniente a dosis de fertilización, aplicación de insecticidas, fungicidas o herbicidas, o empleo de prácticas que dañen a las plantas o frutas.

➤ SUPERFICIE ASEGURABLE

El seguro de granizo no admite cobertura fraccionada de un mismo cultivo (Art. 5). El Asegurado se obliga a declarar al Banco si tiene otros cultivos de igual clase en la misma colonia o campo, no asegurados o ya asegurados. Asimismo deberá declararse si el cultivo a asegurar tiene otros seguros ya contratados en el BSE o en otra empresa y por qué capital asegurado.

➤ SOBREAFOROS

Cuando el capital propuesto por el Asegurado por hectárea supere el aforo máximo establecido por la Tarifa, el mismo deberá ser aprobado por el Departamento Agronómico del Banco de Seguros del Estado. En todos los casos será de aplicación del Art. 7 de las Condiciones Generales que establece: "Cuando el valor del cultivo no respondiera al aforo propuesto para el seguro, el Banco podrá proceder, en cualquier momento al reaforo respectivo, no correspondiendo la reducción del premio".

➤ DENUNCIA DE SINIESTRO

El Asegurado solo podrá reclamar indemnización al Banco por daños de riesgos cubiertos, mayores a la franquicia y/o deducible establecida en la propuesta. La denuncia deberá realizarse al Tel.1994. La reclamación pertinente deberá obligatoriamente realizarse en los formularios del Banco. Asimismo como lo establece el Art. 9 de las Condiciones Generales: "Queda establecido que el reclamo de daños, especificando día, hora, porcentaje y área dañada, debe ser dado al Banco después de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el siniestro, terminando el plazo para reclamar por escrito a las noventa y seis (96) horas de caído el granizo." Para el adicional de vientos rigen los mismos plazos. Para los adicionales restantes (Resiembra, Heladas y Falta de Piso) se deberán realizar denuncias preventivas cuando haya ocurrido el evento.

➤ CONCEPTO DE CHACRA

Superficie de cultivo homogénea, en relación a por lo menos a una de las siguientes características: variedad sembrada, fecha de plantación o ubicación. Cada "chacra" deberá ser perfectamente identificable dentro del establecimiento con límites claros que pueden ser naturales (cañadas, arroyos, etc.) o artificiales (alambrados, caminos, rutas etc.). En la solicitud de seguro deberá marcarse de acuerdo a los criterios reseñados anteriormente las "chacras" que a juicio del asegurado existen en el cultivo utilizándose para ello el Procedimiento de Identificación de Chacras disponible en la Página web del BSE.. En caso de siniestro, en la inspección de tasación de daños, el Ingeniero Agrónomo actuante deberá corroborar si las "chacras" fueron divididas con los criterios establecidos y tendrá la potestad de rediseñar las mismas.

➤ IMPUESTOS

Todas las tasas (%) detalladas en la presente tarifa deberán cargarse con el 2% del MSP. Los seguros de Granizo y Adicionales no llevan IVA.

➤ **PLANES DE PAGO**

- Contado.
- Cuotas dentro de la vigencia de la póliza.
- Vale con vencimiento al 20 de Junio del 2019.

EJEMPLO DE LIQUIDACION DE SINIESTRO

➤ LIQUIDACION CON FRANQUICIA

Datos de la póliza	Aforo/Ha	USD 500
	Área Siniestrada	100 Ha
	Riesgo	Granizo
	Franquicia	6%

Datos del siniestro	Área	Daño		Puntos
Calada 1	50 Ha	50%	INDEMNIZABLE	2500
Calada 2	30 Ha	20%	INDEMNIZABLE	600
Calada 3	20 Ha	5%	NO INDEMNIZABLE	

Indemnización

Aforo/Ha x Área siniestrada x Daño promedio = Monto Indemnizable

Daño promedio = Suma de Puntos / Área Indemnizable
Daño promedio = 3100 / 80 = 38,75 %

USD 500 x 80 Ha x 38,75 % = USD 15.500

➤ LIQUIDACION CON DEDUCIBLE

Datos de la póliza	Aforo/Ha	USD 500
	Área Siniestrada	100 Ha
	Riesgo	Viento
	Deducible	10%

Datos del siniestro	Área	Daño		Puntos
Calada 1	50 Ha	50%	INDEMNIZABLE	2500
Calada 2	30 Ha	20%	INDEMNIZABLE	600
Calada 3	20 Ha	5%	NO INDEMNIZABLE	

Indemnización

Aforo/Ha x Área siniestrada x (Daño promedio - Deducible) = Monto Indemnizable

Daño promedio = Suma de Puntos / Área Indemnizable
Daño promedio = 3100 / 80 = 38,75 %

USD 500 x 80 Ha x (38,75 % - 10 %) = USD 11.500

➤ **LIQUIDACION DE RESIEMBRA (si se efectiviza la resiembra)**

Datos de la póliza	Aforo/Ha	USD 500
	Área Siniestrada	100 Ha
	Riesgo	Resiembra
	Costo Resiembra	USD 150/ha

Datos del siniestro	Área	Superficie Resembrada
Calada 1	50 Ha	50 has
Calada 2	30 Ha	10 has
Calada 3	20 Ha	5 has

Indemnización

Aforo/Ha x Superficie Resembrada = Monto Indemnizable

USD 150 x 65 Ha = USD 9.750

➤ **LIQUIDACION DE RESIEMBRA (si no se efectiviza la resiembra)**

Datos de la póliza	Aforo/Ha	USD 500
	Área Siniestrada	100 Ha
	Riesgo	Resiembra
	Tope Aforo	USD 150/ha

Datos del siniestro	Área	Perdida de Población
Calada 1	50 Ha	70% INDEMNIZABLE
Calada 2	30 Ha	30% NO INDEMNIZABLE
Calada 3	20 Ha	20% NO INDEMNIZABLE

Indemnización

Se indemniza la superficie que presente una pérdida de población mayor al 40%.

Aforo/Ha x Superficie afectada = Monto Indemnizable

U\$S 150 x 50 Ha x 70% = USD 5.250